



SEGUIMIENTO DE LA MOCIÓN SOBRE INSPECCIÓN APROBADA POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN DICIEMBRE DE 2017.

Estimado/a compañero/a:

Tras la aprobación por el Parlamento de Andalucía el pasado diciembre, de la Moción relativa a la Inspección de Educación **impulsada por USIE-Andalucía**, han sido varias las gestiones realizadas por la Ejecutiva con una única finalidad: hacer un seguimiento para el efectivo cumplimiento de los puntos de la Moción.

El Reglamento del **Parlamento de Andalucía** (artículo 157.6 **relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas**) recoge que, en el caso de que una moción prospere, **la Comisión a la que corresponda por razón de la materia controlará su cumplimiento**. A estos efectos el Consejo de Gobierno viene obligado a remitir un informe donde se detalle el grado de cumplimiento de todos y cada uno de los puntos aprobados o, en caso de incumplimiento, los motivos del mismo y las actuaciones y plazos previstos para su cumplimiento efectivo.

En consecuencia, La Consejera de Educación remitió al Parlamento el informe que te adjunto en las páginas que siguen, que fue publicado por el Parlamento en su Diario Oficial del día 25 de mayo, y el próximo miércoles, día 11 de julio, **a las 10.30 de la mañana, se va a celebrar una sesión de la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía**. En el último punto de su orden del día se fija el **seguimiento de la Moción 10-17/M-000020. Moción relativa a política general en materia de Inspección Educativa. Proponente: G.P. Popular Andaluz**.

El informe de la Consejera, de cuya lectura puedes sacar tus propias conclusiones, nos parece un ejercicio de política banal, refiriéndose a generalidades y no contestando en ningún caso a los puntos de la Moción. Estaremos atentos para tomar nota de las actuaciones llevadas a cabo y no dejaremos en el empeño de continuar trabajando por hacer efectivo el citado acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía, que vincula a la Consejería de Educación con todos los inspectores e inspectoras de Andalucía política, ética y moralmente. Te mantendremos al tanto de lo que se plantee y se acuerde en la comparecencia en la Comisión de Educación el próximo miércoles, 11 de julio.

Un abrazo.

Antonio Asegurado Garrido. Presidente de USIE Andalucía.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

10-17/M-000020, Moción relativa a política general en materia de Inspección Educativa

Conocimiento del informe sobre cumplimiento de la moción

Remisión a los miembros de la Comisión de Educación

Sesión de la Mesa del Parlamento de 9 de mayo de 2018

Orden de publicación de 15 de mayo de 2018

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, ha conocido el informe presentado por la Consejería de Educación sobre el cumplimiento de las medidas previstas en la Moción relativa a política general en materia de Inspección Educativa, 10-17/M-000020, y ha acordado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y su remisión a los miembros de la Comisión de Educación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 1 de junio de 2016, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

INFORME TRIMESTRAL DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA MOCIÓN 10-17/ M-000020, RELATIVA A LA POLÍTICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN EDUCATIVA (APROBADA POR EL PLENO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y PUBLICADA EN EL *BOPA* EL 5 DE ENERO DE 2018)

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó la Moción 10-17/M-000020, relativa a política general en materia de inspección educativa, publicada en el *BOPA* de 5 de enero de 2018.

Desde entonces se han realizado reuniones en la Consejería de educación con los representantes de asociaciones y sindicatos en las que se han abordado las cuestiones referenciadas en la misma. Se está trabajando y hasta la fecha se ha avanzado en lo siguiente:

La Ley de Educación de Andalucía establece, entre sus objetivos –artículo 5.o)– «favorecer el ejercicio de las funciones de la inspección educativa» y es voluntad de esta Administración educativa llevarlo a cabo, y para ello siempre ha contado con la participación y aportaciones de los inspectores e inspectoras que conforman los ocho servicios provinciales y de las entidades que la representan.

Andalucía ha ordenado, reforzado y estabilizado la inspección educativa con elementos diferenciadores del resto de comunidades autónomas, como las cinco convocatorias de oposiciones llevadas a cabo, desde el año 1999 hasta la última, que terminan la fase de prácticas en el presente trimestre; con tribunales y comisiones elegidas por sorteo, para asegurar la independencia técnica e imparcialidad de las personas elegidas y reduciendo así la provisionalidad de la plantilla más amplia del país: 285 efectivos. Además, se cubren todas las bajas, por lo que permanentemente cuenta con todos sus efectivos. Se trata de poner recursos para reforzar la inspección. Pero no solo recursos personales.

También ha sido pionera en disponer de una regulación estable por decreto, con su orden de organización y funcionamiento, que explicita sus cometidos competenciales con rigor, concreción y transparencia y que se ven materializados en sus planes generales de actuación, centrados en la igualdad de oportunidades para ofrecer la mejor respuesta a cada alumna y alumno de las 32 zonas educativas de Andalucía, también reguladas por decreto y orden, como aspecto innovador para el trabajo en red y la coordinación, desde la cercanía a la realidad de las comunidades educativas, y que les dotan de unidad de criterio.

El Decreto 115/2002, de 25 de marzo, publicita la normativa andaluza por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa. Efectivamente, es anterior a la LOE y la LEA; aun así, la Administración andaluza fue de las primeras comunidades autónomas que realizó un ordenamiento de la inspección educativa, precisamente porque considera que hay que prestarle una atención prioritaria al ser uno de los factores que favorece la calidad, equidad y mejora de la enseñanza –todavía existen comunidades autónomas que carecen de normativa reguladora de la inspección educativa–. En esa línea de atención prioritaria, está prevista su actualización una vez se alcance el Pacto de Estado Social y Político por la Educación previsto; de hecho, muchos de sus principios (supervisión e inspección de los elementos que integran el sistema educativo –artículo 2–, sus funciones –artículo 4–, la consideración de autoridad pública –artículo 5–, la formación de los inspectores e inspectoras –artículo 36–, la evaluación –artículo 37–) son acordes con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación –artículos 141, 148.3, 151, 153.c) y el capítulo II del título VII–. Por otra parte, se han introducido, *de facto*, modificaciones del Decreto 115/2002, por efecto de la entrada en vigor de disposiciones de rango superior que pudieran contradecir su contenido, como sucede con el acceso al cuerpo, por ejemplo, por efecto de la disposición adicional décima de la LOE.

Por lo demás, hasta tanto no se produzca el Pacto Educativo Social y Político, no parece procedente elaborar un nuevo instrumento de regulación de la inspección educativa, para que, como sucede con las normas que afectan al desarrollo de derechos esenciales de la ciudadanía, pueda seguir con vigencia el mayor tiempo posible, si no se producen cambios esenciales que justifiquen su sustitución. Además, no se puede olvidar que la normativa de desarrollo del decreto citado, la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la inspección educativa en Andalucía, es posterior a la LOE (que se publicó en el *BOE* el 4 de mayo de 2006) y que se elaboró teniendo en cuenta los aspectos que se iban a establecer en la Ley de Educación de Andalucía (Ley 17/2007, de 10 de diciembre, publicada

el 26 de diciembre); esta explicita sus cometidos competenciales con rigor, concreción y transparencia, que se ven materializados en sus planes generales de actuación centrados en la igualdad de oportunidades, para ofrecer la mejor respuesta a cada alumna y alumno de las 32 zonas educativas de Andalucía, también reguladas por decreto y orden, como aspecto innovador para el trabajo en red y la coordinación, desde la cercanía a la realidad de las comunidades educativas, y que les dotan de unidad de criterio.

Habría que definir qué se quiere decir con la expresión de «reforzar las funciones de la inspección educativa». Si se trata de poner el acento en la realización y desarrollo de unas funciones con respecto a otras, para adecuar el trabajo de la inspección a las necesidades actuales del sistema, esto es lo que se viene haciendo desde la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2012-2016, y en la siguiente Orden de 26 de julio de 2016, con la misma finalidad, para el periodo 2016-2019, donde básicamente se centra la actuación inspectora en la mejora del éxito educativo, de la calidad de los centros docentes y en la atención personalizada del alumnado. Por contra, si el reforzar quiere significar ampliar el ámbito competencial de algunas funciones, esto significaría reformular las funciones normativamente por lo que habría que esperar a la nueva regulación normativa para su establecimiento.

Además, se está avanzando por ejemplo en el reforzamiento de las funciones mediante la elaboración de un primer texto de la que será la Carta de Servicios de la Inspección Educativa de Andalucía.

Las funciones que tiene encomendadas la Inspección de Educación giran alrededor de tres ejes básicos, establecidos en la LOE, y que son la base para que cada comunidad autónoma las desarrolle: supervisión, evaluación y asesoramiento e información.

Llegados a este punto, parece procedente realizar una breve reflexión sobre las actuaciones que se llevan a cabo para el ejercicio de las funciones señaladas. Las actuaciones sobre elementos principales del sistema permiten analizar, valorar y llegar a conclusiones sobre el funcionamiento del propio sistema y, mediante la emisión de los informes correspondientes, hacer propuestas que pueden tener esos efectos deseados. Además, este tipo de actuaciones supondrían, también, el reforzamiento de las funciones indicadas. Precisar, también, que el sistema educativo se ha vuelto mucho más complejo que hace unos años, por lo que las tareas que se han de desarrollar son más numerosas y para hacer frente a estas tareas, ejerciendo las funciones en los términos señalados, se necesita de procesos formativos, tanto en la formación inicial como en la permanente, a los que nos referiremos más adelante.

El perfeccionamiento y la actualización profesional es un derecho y un deber para los inspectores e inspectoras de educación, como se indica en el art. 150 de la LEA, el art. 36 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, y el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Actualmente, la Resolución de 26 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2017-2018, es la que regula específicamente la formación de la inspección educativa y se ha concretado, en el Plan General de Actuación para el curso 2017-2018, en la actuación «C3. Actuaciones de formación de la IEA».

En este sentido, algunas de las actuaciones de formación llevadas a cabo en el presente curso son, entre otras, las siguientes:

Sobre formación inicial. Pensada para los inspectores e inspectoras de nuevo ingreso, se ha desarrollado conforme a lo contemplado en la Resolución de 26 de julio de 2017 de la Consejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2017-2018.

Esta formación inicial fue realizada por 37 inspectores e inspectoras, de ellos 5 en fase de prácticas. Toda la formación se realizó en el Centro de Profesorado de Antequera (las sesiones presenciales) y se ha desarrollado entre el día 28 de septiembre de 2017 hasta el día 1 de febrero de 2018, inclusive, comprendiendo sesiones presenciales y trabajos no presenciales.

Sobre formación permanente. Los contenidos de la formación permanente desarrollados en este curso son los establecidos en el Anexo II de la Resolución de 26 de julio, anteriormente mencionada.

Las modalidades y contenidos realizados hasta el momento son los siguientes:

– Jornadas Presenciales:

Se han realizado hasta el momento las jornadas de formación relativas a la supervisión, evaluación y asesoramiento de la función directiva, jornadas que se desarrollaron en Andalucía oriental (Granada) y occidental (Córdoba) los días 1 y 2 de febrero de 2018, respectivamente. Su finalidad era la de profundizar en la formación del eje competencial de evaluación, con referencia al proceso de selección de los directores y directoras, cuestión prioritaria por la publicación de la nueva normativa (decreto y orden). Asistieron 233 inspectores e inspectoras entre ambas sedes.

– Cursos con seguimiento:

Se han realizado las siguientes actividades. En ellas han participado los inspectores e inspectoras vinculados a las áreas estructurales y/o responsables de las actuaciones correspondientes.

1. Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado en ciclos formativos de enseñanzas deportivas. Su objetivo, profundizar en el trabajo especializado de la Inspección Educativa para contribuir a la actualización y perfeccionamiento de las competencias profesionales de la Inspección Educativa en la supervisión de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Supervisión y asesoramiento de la organización y el funcionamiento de los centros concertados. La primera sesión se realizó a principios de curso, mediante una reunión con los responsables del área, sobre homologación de criterios de supervisión de titulaciones del profesorado. Está prevista otra sesión de puesta en común de dificultades, homologación de criterios sobre ellas y valoración del funcionamiento de los módulos de selección del profesorado y de atribuciones docentes incluidos en Séneca, que constituyen la herramienta de trabajo sobre habilitación del profesorado para la docencia en centros privados.

– Cursos semipresenciales:

Se han realizado las siguientes actividades:

1. *Procedimientos y técnicas de trabajo de la Inspección Educativa:* informes. Finalizado en el mes de marzo. Curso de revisión y actualización de los procedimientos técnicos utilizados por la Inspección Educativa, a la luz de las modificaciones introducidas por las leyes 39 y 40/2015, en la actividad propia de la

Administración y en su relación con los ciudadanos y ciudadanas. Este curso lo han realizado 70 inspectores e inspectoras.

2. *Procesos de autoevaluación y planes de mejora.* Planificado para realizarlo en este mes de mayo, su objetivo es la mejora de las competencias profesionales, a través de la formación en técnicas y procedimientos de trabajo propios de la Inspección Educativa, en el marco teórico y práctico de los procesos de autoevaluación y su incidencia en la mejora en los centros educativos, así como de las líneas de trabajo de la Inspección Educativa en relación con los procesos de autoevaluación y planes de mejora de los centros.

– Formación en servicios:

Los contenidos formativos propuestos están vinculados con las áreas estructurales de trabajo correspondientes, abundando de esta manera también en el principio de especialización.

Estos contenidos han sido:

- Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: CEIP e IES, vinculado al área de educación en valores, diversidad educativa y convivencia.
- Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado: ESPA, bachillerato de adultos, vinculado al área de educación permanente y formación profesional.
- Supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado en FP, vinculado al área de educación permanente y formación profesional.
- Convivencia escolar: protección jurídica del menor y protección de datos personales, vinculado al área de educación en valores, diversidad educativa y convivencia.
- Supervisión de servicios educativos: equipos de orientación educativa, formación en centro vinculado al área de evaluación del sistema educativo.

Respecto a las medidas para la reducción de la carga de trabajo, de tareas administrativas y burocráticas, se trabaja para posibilitar la asunción de nuevas tareas con ese objetivo y como existen algunas tareas administrativas que, en realidad, poco aportan a los procedimientos, se están analizando por el grupo de trabajo correspondiente de la Comisión de Desburocratización, para su posible eliminación de la normativa. Precisamente en la Comisión de Desburocratización del Sistema Educativo, la inspección educativa está representada, a través de un inspector central.

Así, ya se ha iniciado este año la disminución de la carga burocrática de la inspección a través de la supresión de la memoria informativa de los centros públicos de infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria, y por consiguiente de su supervisión, por lo que se ha dado un paso en este sentido. Se irá ahondando en esta tarea para lo sucesivo.

También es reseñable que durante este curso se han elaborado y dictado instrucciones para favorecer y regular la participación de la inspección educativa en la formación inicial y permanente del profesorado.

Respecto a la plantilla, el porcentaje de inspectores provisionales está en torno al 12,5%, tras la convocatoria de sucesivos procesos selectivos, los últimos en 2011, 2015 y 2016. Andalucía es una de las pocas comunidades autónomas donde se cubren las bajas que se van produciendo, tanto por enfermedad como por jubilación, manteniendo una de las tasas más bajas de provisionalidad. Se pretende continuar reduciendo esta tasa para hacerla coincidir con las demandadas por la Comunidad Europea, en torno al 8%.

La Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, los crea en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto a nivel autonómico como provincial y municipal, y ha sido modificada por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA). Su desarrollo primigenio se llevó a cabo mediante el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras las modificaciones introducidas por la LEA, se ha tenido que adecuar aquel, a través del Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, ya referido.

Actualmente, uno de los componentes del Consejo Escolar de Andalucía es la persona que ostenta la Inspección General de Educación y lo hace como integrante del sector de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.

Somos conscientes de que el resultado del establecimiento de una nueva ley, por efecto del Pacto de Estado social y político por la educación, deberá ahondar en los aspectos del acceso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad entre cuerpos docentes, que determinarán el sentido de la regulación de la constitución y aplicación del tiempo de servicio en las bolsas de inspectores e inspectoras provisionales.

Habrà, por tanto que esperar a la nueva regulación que se derive de la normativa básica para iniciar los cambios que se consideren procedentes, en orden a la aplicación de la normativa reguladora que le sea de aplicación para adecuarse a ella. Actualmente, la Consejería no puede, por sí misma, acordar o negociar aspectos que formen parte de la normativa básica estatal, que es de obligado cumplimiento. Sí se han pedido aportaciones, en este sentido, a las asociaciones profesionales de inspección, para poder ir formando un repositorio que facilite el estudio y consideración de las mismas cuando se tenga que abordar la elaboración normativa autonómica.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.

La consejera de Educación,
Sonia Gaya Sánchez.